DOF: 30/12/2013

REGLAS de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de Programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de Programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que el Decreto por el que se establece la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012 dispone que las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberán incluir a la prevención social de las violencias y la delincuencia en sus planes y programas, a través de acciones para favorecer la cohesión social, combatir las adicciones, rescatar los espacios públicos y promover proyectos productivos entre otras.

Que la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral; por lo que emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESENTACIÓN

Hábitat es un Programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, para contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de
los hogares en las zonas de actuación, en las que se concentra pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano, condiciones sociales que ameriten la intervención preventiva, así como las de los centros históricos urbanos.

1.1 Problemática urbana

México atravesó por un proceso acelerado de urbanización y crecimiento demográfico desordenado entre los años 1940 y 1980. En la década de los ochentas, con la institucionalización de la planeación urbana, se empiezan a observar estos fenómenos desde una perspectiva territorial que fundamentalmente buscaba que el crecimiento urbano fuera ordenado, en esta etapa se comienza a tener un cambio drástico de población que migra del ámbito rural al urbano.

Dicha migración fue el resultado de la falta de oportunidades en el medio rural y de la concentración de actividades económicas de tipo secundarias y terciarias que se dio en las ciudades, dando como resultado la conversión de grandes terrenos de uso rural, que principalmente se ubicaba en las periferias de la ciudad, a uso urbano, misma que fue realizada sin planeación y un escaso o nulo ordenamiento urbano. Lo anterior se debió a que no se contaba con instrumentos de planeación urbana y posteriormente la dinámica económica y el crecimiento demográfico acelerado superó de forma dramática a estos instrumentos.

Esta nueva población, producto principalmente de los flujos migratorios, se asentó en los suelos de menor costo y alejados de la ciudad. Aunado a la falta de instrumentos, recursos económicos y visión prospectiva, este fenómeno provocó nuevos centros de población con problemáticas en el suministro de servicios y equipamientos urbanos, resultando en grandes concentraciones de población en condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y falta de oportunidades. Estos factores explican la mala conectividad y accesibilidad de las ciudades con estos asentamientos humanos.

Las ciudades continúan con un crecimiento en las periferias, sin tomar en cuenta el suelo intraurbano disponible. Además, dicho crecimiento es horizontal, fragmentado, con bajos niveles de conectividad, accesibilidad y de habitabilidad, grandes distancias y tiempos de recorrido hacia las fuentes de empleo y carencia de equipamientos o acceso a estos, traduciéndose en pobreza del espacio urbano y disminución en la calidad de vida.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Censo de Población y Vivienda, 2010), el 72.3% de la población se concentra en las 384 ciudades y zonas metropolitanas que conforman el Sistema Urbano Nacional.

En el "Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias para el año 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre del 2012, se determinaron, de acuerdo a los criterios para la identificación y medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 367,763 manzanas pertenecientes a 1,788 localidades urbanas, de 1,024 municipios del país.

En las Zonas de Atención Prioritaria Urbana, ubicadas en ciudades y zonas metropolitanas de al menos 15 mil habitantes, se han identificado 341,057 manzanas con altos niveles de pobreza y rezagos en infraestructura y equipamiento urbano, en las que se tienen 7.4 millones de hogares. De estos, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, 5.87% no dispone de agua, 1.53% de drenaje y 0.16% de electricidad en la vivienda.

En este contexto, la intención del Programa Hábitat es contribuir a la atención de los factores de riesgo, además de regenerar el entorno urbano mediante intervenciones integrales focalizadas en espacios territoriales definidos.

1.2. Vinculación con instrumentos de planeación nacional

A través de este Programa, la SEDATU busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II. Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Contribuirá a las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación y mediante las líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

CAPÍTULO 1. Glosario

ARTÍCULO 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

I. Anexo Técnico: documento que el Ejecutor elabora e imprime por medio del Sistema de Información de la SEDATU y que contiene los datos básicos del proyecto autorizado, modificado o cancelado; el formato se encuentra en el Manual de Operación del Programa Hábitat y se puede consultar en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx;

II. Beneficiarios: personas que forman parte de la población atendida por el Programa Hábitat;

III. Centro de Desarrollo Comunitario: espacio articulador de la política social donde convergen los programas sociales de los tres niveles de gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil, se promueve la vida comunitaria, se fomenta la identidad colectiva y sus servicios atienden los siguientes ejes temáticos: capacitación para el trabajo, salud preventiva y nutrición, atención a personas con discapacidad, tecnologías de la información y la comunicación, educación abierta y a distancia, prevención de la violencia, espacios infantiles y ludoteca, actividades culturales y deportivas, información y asesoría para la gestión de programas sociales, y sustentabilidad y medio ambiente;

IV. Centros Históricos: sitios y centros históricos de las ciudades que se encuentran inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

V. Ciudad: centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas de al menos quince mil habitantes, conforme a la definición Consejo Nacional de Población (CONAPO), que constituyen el ámbito territorial del Programa Hábitat;

VI. Comisión Intersecretarial: El Sistema Nacional para la Cruzada contra el hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de la Dependencias de: Secretaria de Desarrollo Social, quien la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VII. Comité de Validación Central: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Presidente: Titular de la Secretaría; Secretario Ejecutivo: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretario Técnico: Titular de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; Vocales: Titular de la Oficialía Mayor; Titular de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional; Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda; Titular de la Dirección General de Programación y Presupuestación; Titular de la Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional. Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto. Invitados Permanentes: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular del Órgano Interno de Control, ambos sólo con derecho a voz.

VIII. Cruzada Nacional contra el Hambre: es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como los sectores Público, Social y Privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de los alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

IX. Delegación o Delegaciones: las representaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las entidades federativas;

X. Desarrollo Comunitario: proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

XI. Diagnóstico Comunitario y Participativo: procedimiento mediante el cual se involucra a la comunidad en la definición y análisis de problemáticas así como en la toma de decisiones para las propuestas de solución, que se plasman e integran en un documento.

XII. Ejecutor: instancia responsable de ejercer los subsidios federales del Programa Hábitat y de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa;

XIII. Entidades Federativas: 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

XIV. Expediente Técnico: conjunto de documentos relativos a un proyecto apoyado con recursos del Programa Hábitat, que sustenta su validación técnica y normativa, aprobación, ejecución, conclusión, acta de entrega-recepción de obras, informe de resultados de acciones, reportes de verificación física realizados por la Delegación SEDATU, incluyendo la documentación comprobatoria de gasto, avances físicos y financieros, así como el reporte final de las obras y acciones, conforme a la normatividad aplicable;

XV. Gobiernos Locales: gobiernos de las Entidades Federativas y municipales a que corresponden las ciudades seleccionadas por el Programa Hábitat;

XVI. Hogar: conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;

XVII.Hogar en Situación de Pobreza: aquél en el que al menos uno de sus integrantes tiene ingreso inferior a la línea de bienestar y al menos una de las cuatro carencias sociales siguientes, de acuerdo a la definición de CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda o acceso a los servicios básicos en la vivienda;

XVIII. Inmuebles Apoyados por el Programa: a los que se canalizan o canalizaron subsidios federales para su construcción, mejoramiento y/o equipamiento, destinados a la prestación de servicios sociales;

XIX. Institutos Municipales de Planeación: instancias municipales constituidas por mandato de ley, que realizan actividades de planeación y gestión del desarrollo social y urbano, entre otros aspectos;

XX. Instrumentos Jurídicos de Coordinación: documentos que suscribe la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, para el ejercicio de los subsidios del Programa; los cuales, conforme se establece en el sexto párrafo del artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

XXI. Manual de Operación: documento que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDATU en las Entidades Federativas y gobiernos locales) que participan en el Programa Hábitat. Para tener vigencia, este Manual es dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), no contiene obligaciones adicionales de cumplimiento para los particulares y está disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx

XXII.Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa;

XXIII. Obras de Cabeza: elementos principales de las redes de infraestructura que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica.

XXIV. Observatorios Urbanos Locales: instancias dedicadas a la recopilación, procesamiento y puesta a disposición de la autoridad local, de información útil, concreta, confiable y oportuna, para la adecuada toma de decisiones en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano;

XXV.Oficio de Distribución de Subsidios: el que emite la Subsecretaría a la que se adscribe la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, para la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat, por vertiente y Entidad Federativa;

XXVI. Ordenamiento del Paisaje Urbano: acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes urbanos;

XXVII. Paisaje Urbano: cualquier parte del territorio urbano tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos;

XXVIII. Perspectiva de Género: visión científica, analítica y política, sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXIX. Plan de Acción Integral: documento derivado de un diagnóstico que contiene las líneas de acción de la propuesta de inversión, con un proceso de análisis, definición y priorización de obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, que contendrá costos y representación gráfica con la ubicación de los proyectos.

XXX.Plan Maestro: conjunto de estrategias y priorización de obras y acciones, a ejecutar en las zonas de actuación del Programa Hábitat a corto y mediano plazos, de forma cuantitativa, cualitativa y temporal; que se refleja en un documento sintetizado, que contendrá: planos y elementos gráficos, entre otros aspectos.

XXXI. Pobreza: situación en la que se encuentra una persona cuyos ingresos son menores a los de la línea de bienestar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó en agosto de 2010, y es afectado al menos por una de las siguientes carencias sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda o acceso a los servicios básicos en la vivienda; de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 2010.

XXXII. Prevención Social: política pública cuyos objetivos son disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas de carácter preventivo e integral que, en el corto y mediano plazo permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social; así como promover una cultura de la prevención que incida sobre los contextos de riesgo sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos, que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva entre grupos específicos de la población; de acuerdo a los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, emitidos el 22 de enero de 2011 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXXIII. Programa: Programa Hábitat;

XXXIV. Proyecto: cada una de las obras o acciones específicas que corresponden a una modalidad del Programa y que serán apoyados con subsidios federales y locales;

XXXV. Reglas: las Reglas de Operación del Programa;

XXXVI. Regeneración Urbana: proceso de recuperación de zonas urbanas deprimidas y fragmentadas, mediante intervenciones integrales que buscan revitalizar y mejorar las condiciones urbano-ambientales y comunitarias en estas zonas.

XXXVII. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XXXVIII. SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social;

XXXIX. Servicios Urbanos Básicos: agua potable, drenaje, electricidad, alumbrado público, pavimentación y guarniciones y banquetas.

XL. Sistema de Información: sistema informático de los programas de la SEDATU;

XLI. Sistema Urbano Nacional: conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes, que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia, en mayor o menor medida, alteraciones en las otras. Éste se integra por 384 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del marco geoestadístico del Censo de Población y Vivienda 2010.

XLII. Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XLIII. Sustentabilidad: administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras;

XLIV. UPAIS: Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, Unidad Administrativa responsable del Programa;

XLV.Zonas de Actuación del Programa:

a) Vertiente General.- Polígonos Hábitat áreas urbanas, definidas y delimitadas por la UPAIS, en las que se concentra la pobreza.

b) Vertiente Intervenciones Preventivas.- zonas donde se concentra la pobreza y que presentan condiciones de violencia, en las que se realizan intervenciones para la prevención social.

c) Vertiente Centros Históricos.- sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

XLVI. Zona Metropolitana (ZM): conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión. Adicionalmente, se define como zonas metropolitanas a todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.

CAPÍTULO 2. Objetivos

2.1 Objetivo general

ARTÍCULO 2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

2.2. Objetivo específico

ARTÍCULO 3. Apoyar la revitalización e inclusión de las zonas de actuación a la dinámica productiva-funcional y socio-urbana de las ciudades, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias, la regeneración urbana y la accesibilidad.

CAPÍTULO 3. Población Objetivo

ARTÍCULO 4. Son los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, que se conforman por:

I. Polígonos Hábitat

II. Centros Históricos

III. Zonas de Intervención Preventiva

Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población objetivo del Programa, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, con base en el padrón único de beneficiarios de la SEDESOL y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

3.1. Vertientes

ARTÍCULO 5. El Programa se estructura en tres vertientes, delimitadas por distintos ámbitos territoriales, ubicados en ciudades y zonas metropolitanas que conforman el Sistema Urbano Nacional (SUN), incluidas aquellas que de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) cuenten con el umbral de población de al menos 15 mil habitantes:

I. Vertiente General. Comprende zonas urbanas con concentración de hogares en condiciones de pobreza, que se denominan Polígonos Hábitat.

II. Vertiente Centros Históricos. Comprende los sitios y centros históricos de las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México, Xochimilco, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas, además de los que sean autorizados por el Comité de Validación Central, en los términos establecidos en el Manual de Operación del Programa.

III. Vertiente Intervenciones Preventivas. Comprende zonas urbanas que presentan tanto condiciones de

pobreza, como condiciones sociales que ameriten intervenciones socio-urbanas para la prevención de la violencia, resultantes del estudio socio demográfico y delictivo a nivel de ciudad.

En el Anexo I de estas Reglas se señalan las ciudades y municipios elegibles del Programa para el presente ejercicio fiscal.

El Programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La UPAIS deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero de 2014.

CAPÍTULO 4. Requisitos de elegibilidad

4.1. De las ciudades

ARTÍCULO 6. El Programa se instrumentará en ciudades y zonas metropolitanas que forman parte del Sistema Urbano Nacional, pudiendo incorporar nuevos ámbitos territoriales previa autorización del Comité de Validación Central.

Para participar en el Programa, los municipios y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

I. Ser parte del Sistema Urbano Nacional o contar con localidades de al menos 15 mil habitantes de acuerdo con las proyecciones formuladas por el CONAPO.

II. Haber tenido actuación en otros años.

Con el propósito de beneficiar a los habitantes de las zonas de actuación del Programa, previa autorización de la UPAIS podrán participar municipios que cumplan únicamente con el inciso I.

4.2. Requisitos generales de elegibilidad de las zonas de actuación

ARTÍCULO 7. Bajo el principio de focalización y para evitar la dispersión de los recursos, el Programa dirige los subsidios federales y las aportaciones de recursos financieros locales para apoyar la ejecución de obras y acciones en las zonas de actuación del Programa que cumplan los siguientes requisitos:

I. Presentar déficit en servicios urbanos básicos.

II. Estar claramente delimitadas y localizadas dentro del perímetro urbano o urbanizable del municipio o Delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.

III. No estar en situación irregular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo.

IV. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas.

V. Que contemplen un Plan de Acción Integral a nivel zona de actuación, de acuerdo a lo que marca el Manual de Operación del Programa.

4.3. De las zonas de actuación de la Vertiente General

ARTÍCULO 8. Las zonas de actuación de la Vertiente General son los Polígonos Hábitat, constituidos por zonas urbanas donde se concentra la pobreza, que además de lo señalado en el numeral 4.2, artículo 7 deberán:

I. Tener una concentración de pobreza de al menos el cincuenta por ciento de los hogares. Cuando no se identifiquen Polígonos Hábitat con este porcentaje, la UPAIS podrá autorizar Polígonos Hábitat con al menos treinta por ciento de hogares en pobreza.

II. Contar con al menos ochenta por ciento de lotes ocupados.

Los gobiernos locales podrán proponer como Polígonos Hábitat, áreas adicionales a las definidas por la UPAIS, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en numeral 4.1, artículo 6 y en el numeral 4.2, artículo 7.

Dichas propuestas podrán utilizar información estadística y cartográfica proveniente de fuentes distintas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al CONAPO; en ese caso, los gobiernos locales deberán proporcionar las bases de datos con la información por hogar derivada del Cuestionario Único de

Información Socioeconómica y la cartografía digitalizada correspondiente.

4.4. De las zonas de actuación de la Vertiente Intervenciones Preventivas

ARTÍCULO 9. El ámbito de actuación de esta Vertiente son zonas urbanas delimitadas por el estudio socio-demográfico y delictivo a nivel ciudad. Además de lo señalado en el numeral 4.2, Artículo 7 deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

I. Contar con al menos treinta por ciento de hogares en situación de pobreza.

II. Presentar condiciones en las que se requiera aplicar políticas de prevención social.

III. Presentar un Diagnóstico Comunitario y Participativo.

Para el caso de los polígonos definidos por el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se considerarán como prioritarios los que intersecten con las zonas de la Vertiente de Intervenciones Preventivas o con los Polígonos Hábitat (numerales 4.2, artículo 7 y 4.3, artículo 8), que presenten factores de riesgo derivados del Diagnóstico Comunitario y Participativo y sean avalados por el estudio socio-demográfico y delictivo integrados en el Plan de Acción Integral formulado por el Ejecutor. Las obras y acciones a implementar observarán los criterios establecidos en las Reglas y en el Manual de Operación del Programa.

4.5. De los proyectos en asociación de municipios

ARTÍCULO 10. Los proyectos realizados en asociación de municipios, que por sus características no estén ubicados en el ámbito territorial de ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa, pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando al menos uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca al universo de actuación del Programa y sea Ejecutor de los mismos. Cuando así lo decidan los municipios asociados los gobiernos de las entidades federativas podrán fungir como Ejecutor.

4.6. Criterios de selección

4.6.1. De los Polígonos Hábitat

ARTÍCULO 11. Se dará prioridad a los Polígonos Hábitat que reúnan el mayor número de los siguientes criterios de selección:

I. Presenten mayor déficit de servicios urbanos básicos.

II. Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza

III. Que cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.

IV. Que cuenten con un plan maestro del polígono que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

La UPAIS identificará los Polígonos Hábitat que conforme a criterios de continuidad de intervención y estadísticas oficiales del INEGI, ya no justifiquen los apoyos del Programa.

Dichos Polígonos Hábitat se considerarán "Graduados" y ya no podrán ser apoyados. Para los Centros de Desarrollo Comunitario que se encontraran dentro de los Polígonos Hábitat "Graduados", se seguirán apoyando solo acciones en los Centros de Desarrollo Comunitario.

4.6.2. De las Zonas de Intervención Preventiva

ARTÍCULO 12. Se dará prioridad a las zonas urbanas que:

I. Presenten factores de riesgo que propicien problemas asociados a la violencia y la delincuencia, a fin de anticipar acciones sociales que coadyuven a la disminución de éstos y favorezcan la cohesión social.

II. Presenten mayor número de hogares en pobreza o mayor déficit en infraestructura y equipamiento urbano.

III. Cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.

IV. Cuenten con un plan maestro de la zona que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

CAPÍTULO 5. Tipos de apoyo

ARTÍCULO 13. El Programa comprende tres modalidades:

I. Mejoramiento del Entorno Urbano, que apoya obras y acciones para introducción o mejoramiento de

servicios urbanos básicos y Centros de Desarrollo Comunitario, ordenamiento del paisaje urbano, elevar la percepción de seguridad, prevención social de la violencia y delincuencia situacional, preservación, conservación y revitalización de centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, entre otros.

II. Desarrollo Social y Comunitario, que apoya acciones para el desarrollo de las capacidades individuales, la promoción de la equidad de género, la organización y participación comunitaria, la prevención social, entre otras.

III. Promoción del Desarrollo Urbano, que apoya acciones para la elaboración y actualización de planes de manejo, planes maestros, diagnósticos, estudios, proyectos ejecutivos, Observatorios Urbanos Locales e Institutos Municipales de Planeación.

CAPÍTULO 6. Líneas de acción apoyadas y criterios de prioridad

Modalidad	Línea de acción
Mejoramiento del Entorno Urbano	I. Introducción de servicios urbanos básicos.
	II. Construcción, habilitación, ampliación y equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario.
	III. Construcción integral de vialidad y obras para la movilidad urbana.

	IV. Construcción de vialidades que permitan la conexión y accesibilidad de las zonas de actuación con la ciudad.
	V. Introducción de equipo y mobiliario para la recolección de residuos sólidos en zonas de actuación para la instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua, en áreas externas que tengan incidencia directa con ellas.
	VI. Obras y acciones que contribuyan a la sustentabilidad y al mejoramiento del entorno natural de las zonas de actuación del Programa.
	VII. Proyectos integrales para la protección, conservación y revitalización de Centros Históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
	VIII. Regeneración urbana en zonas de actuación.
Desarrollo Social y Comunitario	I. Acciones de capacitación para el desarrollo de habilidades y conocimientos para el trabajo.
	II. Acciones para apoyar la educación no formal abierta y a distancia, así como educación para la vida
	III. Acciones para la promoción de la equidad de género
	IV. Acciones de sensibilización para prevenir la violencia familiar, comunitaria y la prevención del delito, así como promoción de la cultura de paz.
	V. Acciones de sensibilización para prevenir la discriminación
	VI. Acciones para la sensibilización y promoción de la salud preventiva.
	VII. Acciones de sensibilización para el mejoramiento del medio ambiente y la sustentabilidad.
	VIII. Acciones culturales, deportivas y recreativas
	IX. Apoyos para impulsar la organización y participación comunitaria, a través de: Enlace Hábitat de los Centros de Desarrollo Comunitario, promotores comunitarios y prestadores de servicio social de nivel medio superior y superior.
	X. Acciones para la conformación y capacitación de comités de contraloría social y comités comunitarios Hábitat.
	XI. Acciones que promuevan la planeación comunitaria y participativa.
Promoción del Desarrollo Urbano	I. Formulación y actualización de planes de manejo y planes maestros a nivel zona de actuación
	II. Mapas de riesgo, Estudios, Proyectos Ejecutivos y Diagnósticos.
	III. Apoyo a la operación de Observatorios Urbanos Locales y de Institutos Municipales de Planeación.

ARTÍCULO 14. La UPAIS apoyará de forma preferente obras y acciones integrales que cumplan con los objetivos y metas del Programa.

La UPAIS promoverá e incentivará obras y acciones que contribuyan a la sustentabilidad, conservación y mejoramiento del ambiente, que impliquen la utilización de nuevas tecnologías, que permitan, aplicar sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética, el reciclaje de materiales, el ahorro o la mejor utilización de la energía y el agua, entre otras.

Los apoyos para los Centros de Desarrollo Comunitario se sujetarán a los criterios establecidos en el Manual de Operación, el cual se podrá consultar en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

Los gobiernos locales deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

La UPAIS autorizará subsidios para Centros de Desarrollo Comunitario, únicamente cuando el predio sea propiedad del gobierno federal, del gobierno de la entidad federativa o del municipio, y que el inmueble haya sido registrado previamente en el Sistema de Información por el Ejecutor. El Ejecutor, previo a la autorización del proyecto, deberá entregar a la Delegación copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, del documento oficial que acredite la propiedad del predio.

Los servicios que se brinden en los Centros de Desarrollo Comunitario deberán contribuir al ejercicio de los derechos sociales que se establecen en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los Ejecutores promoverán que en los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa, se difundan y/o presten los servicios de otros programas federales.

El Programa no apoyará obras de mantenimiento ni rehabilitación de infraestructura urbana.

Por única ocasión se autorizará la intervención en los Centros de Desarrollo Comunitario para adecuar su imagen a la institucional del Gobierno Federal.

CAPÍTULO 7. Monto de los apoyos

7.1 Apoyos por modalidad

ARTÍCULO 15. Del total de subsidios asignados al municipio, se deberá destinar al menos el veinticinco por ciento a la modalidad Desarrollo Social y Comunitario, así como hasta el cinco por ciento para la modalidad Promoción del Desarrollo.

De lo destinado a la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, cuando menos el veinte por ciento se destinará para Centros de Desarrollo Comunitario.

Los porcentajes antes señalados deberán ser aplicados tanto para la Vertiente General como para la Vertiente de Intervenciones Preventivas.

7.2 Apoyos para la Vertiente General

ARTÍCULO 16. El monto del apoyo federal por Polígono Hábitat no podrá exceder del que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza residentes en el Polígono Hábitat, por la cantidad de $7,550.00 (siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El monto de las obras relacionadas a la construcción, ampliación, habilitación y equipamiento a los Centros de Desarrollo Comunitario se exceptúa de esta consideración.

Se podrán destinar subsidios del Programa a proyectos ubicados fuera de Polígonos Hábitat, si se cumplen las siguientes condiciones:

I. No podrán exceder el equivalente al veinte por ciento de los recursos subsidios federales asignados al municipio.

II. Deberán corresponder a las líneas de acción señaladas en el capítulo 6, los montos máximos de subsidios señalados en el numeral 7.5, artículo 19 y los porcentajes de aportaciones establecidos en el capítulo 8, artículo 20.

III. Deberán representar un beneficio para la población en situación de pobreza.

IV. No podrán exceder de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, con excepción de los apoyos para obras y acciones realizadas por asociación de municipios, en los que el monto máximo de los subsidios federales podrá ser de hasta $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

7.3 Apoyos para la Vertiente Centros Históricos

ARTÍCULO 17. Los subsidios de la Vertiente Centros Históricos se asignarán por partes iguales entre las ciudades con sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos recursos se utilizarán exclusivamente en obras y acciones contempladas en el programa parcial de centro

histórico y/o en su plan de manejo, dirigidas a la protección, conservación y revitalización de estos centros y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como centro histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por la UPAIS.

Los criterios enunciados en el numeral 7.1, artículo 15 y numeral 7.2, artículo 16 no serán aplicables a los subsidios de la Vertiente Centros Históricos.

Se dará prioridad a la elaboración y/o actualización de planes integrales de manejo.

7.4 Apoyos para la Vertiente Intervenciones Preventivas

ARTÍCULO 18. Estos recursos se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas de carácter preventivo e integral. A las zonas apoyadas con los subsidios de esta vertiente, no les aplica un monto máximo de apoyo federal.

7.5 Monto máximo de los proyectos

ARTÍCULO 19. Los subsidios federales destinados a proyectos de las tres vertientes, no excederán de los siguientes montos máximos:

Objeto del subsidio	Monto máximo del subsidio federal
Construcción o ampliación de un Centro de Desarrollo Comunitario.	$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Habilitación de un Centro de Desarrollo Comunitario.	$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Equipamiento de un Centro de Desarrollo Comunitario.	$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Adecuación de imagen Institucional del Centro de Desarrollo Comunitario.	$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble y por única ocasión.
Estímulo a la prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior. El apoyo se brindará hasta por seis meses.	$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona
Elaboración o actualización de planes maestros de Polígonos Hábitat	$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Elaboración de proyectos ejecutivos de obra para Centros de Desarrollo Comunitario y estudios urbanos	$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Apoyo a la Conformación y Operación de Comités de Contraloría Social	$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)

Apoyo a promotores comunitarios que participen en actividades vinculadas directamente con los objetivos del Programa	$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por promotor
Apoyo a Enlaces Hábitat en el Centro de Desarrollo Comunitario	$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por Enlace
Operación de un Observatorio Urbano Local o de un Instituto Municipal de Planeación. Este apoyo se otorgará en una sola ocasión.	$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos M.N.) por Observatorio o Instituto
Proyectos de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de otros conceptos señalados en este artículo. El monto subsidios de cada proyecto y los conceptos de gasto se deberán justificar plenamente.	$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto

CAPÍTULO 8. Aportaciones federales y locales

ARTÍCULO 20. Las aportaciones federales y locales se llevarán a cabo como sigue:

Concepto	Aportación federal	Aportación local
Proyectos de la Vertiente General	Hasta el sesenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el cuarenta por ciento del costo del proyecto
Proyectos de la Vertiente Centros Históricos	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
Proyectos de la Vertiente Intervenciones Preventivas	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
Proyectos que apliquen sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, la reconversión de uso de energía eléctrica por energía solar y/o eólica; aprovechamiento del agua, y en los que se utilicen materiales naturales.	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto.	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto

En la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, los gobiernos locales podrán concertar con los beneficiarios una aportación en dinero, mano de obra o especie de hasta el diez por ciento del costo del proyecto. Los gobiernos locales podrán absorber esta aportación. En el caso de aportaciones de los beneficiarios en mano de obra o especie, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas, de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Las aportaciones al Programa realizadas por otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos locales y, en su caso, a los beneficiarios.

CAPÍTULO 9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 21. Los beneficiarios tienen derecho a:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información necesaria del Programa.

III. Participar en los comités comunitarios de las zonas de actuación del Programa.

Los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los Ejecutores para informar sobre la instrumentación del Programa y, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social (cuyo trámite se denomina "Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social" y que se podrá consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet www.cofemer.gob.mx), podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

ARTÍCULO 22. Obligaciones de los beneficiarios:

I. Proporcionar sin faltar a la verdad, la información requerida por los Ejecutores para la integración del padrón de beneficiarios, la que incluye la Clave Única del Registro de Población (CURP). En el caso de que el beneficiario no disponga de la CURP, el Ejecutor lo orientará para que obtenga este documento.

CAPÍTULO 10. Instancias participantes

10.1. Instancia ejecutora

ARTÍCULO 23. Los Municipios, los Gobiernos Estatales y el Gobierno del Distrito Federal serán los Ejecutores de los proyectos del Programa y tendrán las siguientes obligaciones generales:

I. Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables, los que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. En estos instrumentos

deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable.

II. Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ésta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales.

III. Seleccionar, conjuntamente con la UPAIS, las zonas de actuación del Programa donde se desarrollarán las acciones del mismo, conforme a los requisitos y criterios contenidos en las presentes Reglas.

IV. Realizar o, en su caso, contratar, la ejecución de los proyectos y efectuar la supervisión correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.

VI. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información.

VII. Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Proyectos Hábitat (CPH), de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Programa.

VIII. Registrar en el Sistema de Información los datos a que se refiere la fracción anterior y remitirlos a la UPAIS, por conducto de la Delegación.

IX. Garantizar las aportaciones que, en su caso, correspondan a los beneficiarios.

X. Certificar que las zonas de actuación del Programa reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en estas Reglas.

XI. Señalar la localización de las obras o acciones en la cartografía digital proporcionada por la UPAIS, conforme se establece en el Manual de Operación.

XII. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en el Manual de Operación, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

XIII. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;

XIV. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales y locales del Programa, misma que deberá ser verificada por la Delegación y posteriormente notificada a la UPAIS, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a su apertura; remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, la UPAIS y la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

XV. Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

XVI. La supervisión directa de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

10.2. Instancia normativa

ARTÍCULO 24. La Subsecretaría, a través de la UPAIS, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados y que se relacionen directamente con la operación del Programa. Asimismo, emitirá el Manual de Operación al que se sujetará la instrumentación de las actividades contempladas en estas Reglas.

La UPAIS será la instancia coordinadora nacional del Programa.

Las Delegaciones, con el apoyo de los Ejecutores, participarán en la instrumentación y coordinación del Programa en las entidades federativas correspondientes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán mensualmente a la UPAIS sobre sus avances y resultados.

10.3. Comité de Validación Central

ARTÍCULO 25. Es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Presidente: Titular de la Secretaría; Secretario Ejecutivo: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretario Técnico: Titular de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; Vocales: Titular de la Oficialía Mayor; Titular de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional; Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda; Titular de la Dirección General de Programación y Presupuestación; Titular de la Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional, éstos integrantes contarán con derecho a voz y voto. Invitados Permanentes: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular del Órgano Interno de Control, ambos sólo con derecho a voz.

El Comité tendrá la facultad de autorizar proyectos que contribuyan a los objetivos del Programa, sean de alto impacto social y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que no estén comprendidos en el capítulo 6, relativo a las líneas de acción apoyadas;

II. Que propongan montos de subsidios federales superiores a los señalados en el numeral 7.5, artículo 19;

III. Que propongan porcentajes de aportaciones de subsidios federales superiores a los señalados en el capítulo 8, artículo 20.

10.4. Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

ARTÍCULO 26. Será el área responsable de los procesos técnicos, operativos y de seguimiento relacionados con la elaboración o actualización de mapas de riesgo, de acuerdo con las disposiciones normativas de estas Reglas y su Manual de Operación.

10.5. Coordinación Interinstitucional

ARTÍCULO 27. En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por las Reglas y el Manual de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

La UPAIS, por conducto de las Delegaciones en el ámbito de sus respectivas entidades federativas, llevará a cabo las acciones de coordinación necesarias para garantizar que las obras y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Además, deberá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Para promover la ejecución de acciones integrales y complementarias en las ciudades, zonas metropolitanas y zonas de actuación seleccionadas, el Programa fomentará la coordinación con otros programas federales, estatales y municipales. Para ello, en su caso, la UPAIS suscribirá el instrumento jurídico de coordinación o colaboración que corresponda.

En la Vertiente Centros Históricos, el Ejecutor en coordinación con la UPAIS deberán solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con acciones y obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la UPAIS, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Turismo, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes.

CAPÍTULO 11. Mecánica de operación

11.1. Ejercicio y aprovechamiento de Subsidios Federales

ARTÍCULO 28. La Subsecretaría emitirá un Oficio de Distribución de Subsidios Federales, en el que detallará la metodología y fórmulas utilizadas para calcular los montos por vertiente y Entidad Federativa y la fecha límite para la recepción de las propuestas de obras y acciones. Este oficio se difundirá en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx

Los subsidios federales que se distribuirán entre las entidades federativas se determinarán una vez que se reserve el 5.21 por ciento para los gastos de operación y el diez por ciento para la asignación centralizada, la cual será destinada a proyectos que se realicen en beneficio de la población objetivo, con sujeción a lo

previsto en las presentes Reglas.

Con base en el Oficio de Distribución de Subsidios Federales, la UPAIS acordará, con los gobiernos municipales que participarán en el Programa, la distribución de los recursos federales, lo cual se formalizará en un instrumento jurídico de coordinación, que será suscrito por la SEDATU y los municipios, y en su caso, con las Entidades Federativas correspondientes, y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En este instrumento jurídico se establecerán las aportaciones de recursos locales por municipio.

Adicionalmente, a partir del 30 de abril de 2014 la UPAIS podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en el Manual de Operación.

11.2. Proceso de operación

11.2.1. Consulta con las comunidades

ARTÍCULO 29. El Ejecutor promoverá que la población de las zonas de actuación del Programa participe en la elaboración y actualización de planes maestros y de acción, a través de los comités respectivos, con la finalidad de identificar las necesidades y prioridades de las obras y acciones apoyadas por el Programa.

11.2.2. Presentación de propuestas

ARTÍCULO 30. La Delegación será la responsable del proceso operativo de los subsidios en la entidad federativa que corresponda.

El Ejecutor, con base en las necesidades y prioridades comunitarias y considerando lo establecido en estas Reglas, identificará las obras y acciones elegibles y las integrará en una propuesta de proyectos que presentará a la Delegación.

Para cada proyecto, el Ejecutor integrará su respectivo Expediente Técnico (Anexo II) y, por medio del Sistema de Información, elaborará e imprimirá su Anexo Técnico y, en su caso, señalará su ubicación geográfica (georreferenciación), el Plan de Acción del que forme parte o la clave del Centro de Desarrollo Comunitario en el que se realice. Posteriormente, presentará oficialmente el Anexo Técnico a la Delegación para su autorización.

El Anexo Técnico será firmado por el gobierno municipal.

11.2.3. Autorización y ejecución de obras y acciones

ARTÍCULO 31. La Delegación revisará y evaluará que las propuestas de obras y acciones presentadas por los Ejecutores cumplan con la legislación federal aplicable, la normatividad del Programa y los aspectos técnicos aplicables a cada proyecto y, en su caso, las autorizará. Posteriormente las remitirá a la UPAIS para que ésta les asigne el número de expediente.

La UPAIS realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas y, en su caso, emitirá el número de expediente para cada proyecto. En caso de que los proyectos hayan sido rechazados técnica y/o normativamente hasta en dos ocasiones, o no sean solventados en los plazos establecidos en el Manual de Operación, será atribución de la UPAIS dejarlos sin efecto.

Una vez asignado el número de expediente, los Ejecutores o las Delegaciones no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las obras o acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros municipios o entidades federativas.

La Delegación, una vez que reciba de parte de la UPAIS el número de expediente y cuente con copia de la documentación que proceda del Expediente Técnico de cada proyecto, emitirá y entregará al Ejecutor el Oficio de Aprobación para la ejecución de las obras y acciones, las cuales se deberán realizar en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Durante el proceso de validación y aprobación de los proyectos, incluyendo las aprobaciones a modificaciones o cancelaciones, la Delegación deberá validar su viabilidad o, en su caso, solicitar al Ejecutor las adecuaciones que considere convenientes.

El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la ejecución de las obras y acciones. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales aplicables.

El Ejecutor gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente
hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

La radicación de los subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente, la Delegación deberá registrar evidencia de las verificaciones realizadas. En caso contrario, solicitará al Ejecutor efectuar oportunamente el reintegro de los subsidios federales.

11.2.4. Reasignación de Subsidios Federales.

ARTÍCULO 32. La UPAIS podrá reasignar, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios federales no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades.

La UPAIS realizará evaluaciones del avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto. Para estos propósitos, Delegación y Ejecutores mantendrán actualizado el Sistema de Información con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Los subsidios federales asignados a cada municipio que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios Federales, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Los recursos reasignados se canalizarán a obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa.

II. Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, con base en una cartera de proyectos y con la información capturada en anexos técnicos de autorización.

III. Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la UPAIS, podrá reasignar los subsidios federales de proyectos que sean cancelados o que estén disponibles por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

Los proyectos con cargo a subsidios federales adicionales a los convenidos en los instrumentos jurídicos de coordinación, incluyendo los recursos reasignados, deberán cumplir lo establecido en los capítulos 5, 6, 7, y 8, de estas Reglas, con excepción de los porcentajes relativos a la asignación por modalidad y a proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat, a que se refieren los numerales 7.1 artículo 15 y 7.2 artículo 16, de estas Reglas.

11.2.5. Actas de entrega-recepción

ARTÍCULO 33. El Ejecutor deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, a los beneficiarios, de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones un informe de resultados. En la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados participarán el comité comunitario, la Delegación, el Ejecutor y en su caso el Órgano Estatal de Control. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

El Ejecutor remitirá a la Delegación, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados, la cual deberá ser comprobada con documentación que reúna los requisitos fiscales.

11.2.6. Operación y mantenimiento

ARTÍCULO 34. El municipio será responsable de proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Asimismo, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, su compromiso de darles mantenimiento, conservarlos, vigilarlos y sufragar su continua y adecuada operación.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. El Ejecutor deberá incorporarlos al inventario correspondiente, así como informar a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo.

En el caso de que sea indispensable reubicar un bien mueble adquirido con recursos del Programa a un inmueble distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un inmueble apoyado por el Programa en el presente ejercicio fiscal o en años anteriores dentro de la misma zona de actuación o, en su caso, de la misma ciudad o zona metropolitana. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

11.3. Gastos de operación

ARTÍCULO 35. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión, y evaluación externa, la UPAIS podrá destinar hasta el 5.21 por ciento del presupuesto total asignado al Programa.

11.4. Registro de operaciones

ARTÍCULO 36. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

11.4.1. Avances físicos-financieros

ARTÍCULO 37. El Ejecutor durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, actualizará la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. La Delegación verificará la veracidad de la información capturada.

En el caso de que la Delegación detecte información faltante, notificará lo conducente a los Ejecutores detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, informará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

11.4.2. Recursos no ejercidos

ARTÍCULO 38. Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen ejercidos al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos desde la fecha en que le fueron radicados, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, y deberán remitir copia del reintegro a la Delegación, a la UPAIS y a la DGPP, para su registro correspondiente.

11.4.3. Cierre de ejercicio

ARTÍCULO 39. La comprobación de los subsidios federales se realizará conforme a la normatividad aplicable.

La UPAIS llevará a cabo conciliaciones trimestrales con la DGPP de la SEDATU, con la finalidad de coincidir con los registros de esta última.

Con excepción de lo previsto en la legislación federal aplicable, toda la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los subsidios federales, que sustente los procesos de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los proyectos, deberá corresponder al presente ejercicio fiscal. En caso contrario, el Ejecutor deberá reintegrar a la TESOFE el importe de los subsidios federales, así como de los rendimientos que se hubieren generado a partir de la fecha en que le fueron radicados.

En el caso de reintegros extemporáneos se deberá enterar a la TESOFE, además de los rendimientos, las cargas financieras correspondientes.

La Delegación, con apoyo de los Ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la UPAIS en impreso y medios magnéticos. La UPAIS verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Esta información considerará todos los movimientos de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en la DGPP de la SEDATU. El Ejecutor deberá eliminar del Sistema de Información todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

Previo a la conciliación que se efectúe con la DGPP de la SEDATU, la Delegación deberá revisar y validar con la UPAIS la información del Cierre del Ejercicio.

En el caso de que el gobierno de la entidad federativa hubiera fungido como Ejecutor o aportado recursos en el marco del Programa o la dependencia que el gobierno de la entidad federativa determine, deberá validar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

11.4.4. Suspensión de los subsidios

ARTÍCULO 40. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados al Ejecutor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que la SEDATU detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios federales que hubieran sido ministrados.

CAPÍTULO 12. Evaluación externa

ARTÍCULO 41. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva unidad coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el área competente de la SEDATU, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los subsidios federales disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área competente de la SEDATU.

El área competente de la SEDATU presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

CAPÍTULO 13. Indicadores

ARTÍCULO 42. Los indicadores de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo III de estas Reglas. La información relativa a estos indicadores será integrada a los informes correspondientes.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como subsidios federales ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la UPAIS a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

CAPÍTULO 14. Seguimiento, control y auditoría

14.1 Seguimiento

ARTÍCULO 43. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la UPAIS, con el apoyo de las Delegaciones, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de subsidios federales, obras y acciones ejecutadas, indicadores, metas y resultados alcanzados.

Las Delegaciones efectuarán oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información y la obtenida en las verificaciones que realicen en campo.

El Ejecutor permitirá a la Delegación y/o a la UPAIS, cuando éstas lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la UPAIS para cumplir con este propósito.

La UPAIS elaborará los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el avance de metas del Programa. La SEDATU remitirá estos informes a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14.2 Control y Auditoría

ARTÍCULO 44. Los Ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los subsidios federales de este Programa no están dirigidos a los gobiernos de las entidades federativas o a los municipios, ya que son subsidios destinados a la población objetivo del Programa. Por lo tanto, no pierden su carácter federal al ser aplicados por los gobiernos locales.

El ejercicio de los subsidios federales de este Programa está sujeto a la legislación federal y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación copia de los documentos correspondientes. En el Manual de Operación se establecerán los criterios para este propósito.

CAPÍTULO 15. Transparencia

15.1. Difusión

ARTÍCULO 45. Las Reglas estarán disponibles a la población en el Diario Oficial de la Federación, en las Delegaciones estatales y en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

Las Delegaciones estatales, con participación de los Ejecutores, efectuarán las acciones de promoción y difusión del Programa; en conjunto, darán a conocer las obras y acciones que se realizan con recursos del Programa en sus distintas zonas de actuación. Para ello, las Delegaciones y los Ejecutores deberán atender lo señalado en el Manual de Operación.

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, cuando proceda, el Ejecutor deberá efectuar lo siguiente:

I. Colocar desde el inicio de las obras y acciones, en un lugar visible, un letrero que identifique el proyecto e indique el monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios.

II. Instalar, al concluir la obra, en un lugar visible, una placa en la que se reconozca el correspondiente apoyo del Gobierno Federal, a través del Programa, de los gobiernos locales y, en su caso, de los beneficiarios.

III. Colocar en la fachada de los Inmuebles Apoyados por el Programa en el presente ejercicio fiscal, un letrero que los identifique y que informe a la población sobre los servicios que en ellos se proporcionan. El diseño y los colores a utilizar en la pintura de estos inmuebles, no deberán aludir a candidato o partido

político alguno.

El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente por lo que el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor deberá reponerlas con cargo a sus recursos.

En el Manual de Operación se indicarán los criterios a los que se deberán sujetar las características y contenidos de los letreros y las placas, el diseño y colores de la fachada de los centros de desarrollo comunitario apoyados por el Programa, así como los proyectos en los cuales se deberán colocar letreros y, en su caso, placas.

15.2. Contraloría Social

ARTÍCULO 46. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La UPAIS, las Delegaciones de SEDATU y los Ejecutores deberán sujetarse a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, para promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo IV de estas Reglas.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter. Para la conformación de la instancia de contraloría social, sus integrantes deberán ser beneficiarios del Programa, y residir en la zona de actuación del Programa. Se promoverá la igualdad entre hombre y mujeres en la conformación de los comités de Contraloría Social.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Los Ejecutores programarán y presupuestarán la constitución de, al menos, una instancia de contraloría social en cada zona de actuación del Programa, de acuerdo a la guía operativa de promoción de contraloría social del Programa.

15.3. Padrón de Beneficiarios

ARTÍCULO 47. El Programa conformará padrones de acuerdo con el manual normativo que para tal fin emita la SEDATU.

El padrón de personas físicas, cuando proceda, se conformará con la información de la Cédula de Proyectos Hábitat (CPH), que se señala en el Anexo V de estas Reglas.

La Delegación dará seguimiento al proceso de captura de los instrumentos de registro de beneficiarios, y también verificará y validará la integración oportuna del padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, conforme a lo señalado en estas Reglas y su Manual de Operación, así como en el manual normativo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

La SEDATU, a través de la Delegación y/o la UPAIS, podrá verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el beneficiario y el Ejecutor, mediante visitas aleatorias en campo o confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.

CAPÍTULO 16. Participación Social

ARTÍCULO 48. Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, la SEDATU apoyará la integración y operación de comités comunitarios para participar en actividades de planeación y gestión de las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa, conforme se establece en el Manual de Operación, así como por el Decreto del 4 de julio emitido por la Secretaría de Desarrollo Social mediante el cual se expiden los Lineamientos de Organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales.

Los comités comunitarios estarán integrados por residentes de las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

CAPÍTULO 17. Perspectiva de género

ARTÍCULO 49. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, específicamente en materia de desagregación de información y formulación de indicadores, así como en la identificación diferenciada de beneficios.

CAPÍTULO 18. Quejas y denuncias

ARTÍCULO 50. Los beneficiarios, y los ciudadanos en general, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o que contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

I. En el Órgano Interno de Control en la SEDATU:

Teléfonos 3601-9176 y 3601-3008

Domicilio: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. En la Secretaría de la Función Pública:

Teléfonos 2000-3000

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

III. En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas:

De conformidad con el directorio que se puede consultar en la página electrónica: www.sedatu.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día primero de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. Con las presentes Reglas quedan derogadas las publicadas el día 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- El Manual de Operación se publicará en la página de la SEDATU www.sedatu.gob.mx dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

Anexo I: Ciudades y municipios elegibles del Programa

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	ZM DE AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
		JESÚS MARÍA
	CALVILLO	CALVILLO
	PABELLÓN DE ARTEAGA	PABELLÓN DE ARTEAGA
BAJA CALIFORNIA	ZM DE TIJUANA	TECATE
		TIJUANA
		PLAYAS DE ROSARITO
	ZM DE MEXICALI	MEXICALI
	ENSENADA	ENSENADA
	LÁZARO CÁRDENAS	
	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS
	CABO SAN LUCAS	
	LA PAZ	LA PAZ
CAMPECHE	CALKINÍ	CALKINÍ
	CAMPECHE	CAMPECHE
	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN
	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN
	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZM DE LA LAGUNA	MATAMOROS
		TORREÓN
	ZM DE SALTILLO	ARTEAGA
		RAMOS ARIZPE
		SALTILLO
	ZM DE MONCLOVA-FRONTERA	FRONTERA
		MONCLOVA
	ZM DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS
	CIUDAD ACUÑA	ACUÑA
	SABINAS	SABINAS
	SAN PEDRO	SAN PEDRO
COLIMA	ZM DE COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ	COLIMA
		COMALA
		COQUIMATLÁN
		CUAUHTÉMOC
		VILLA DE ÁLVAREZ
	ZM DE TECOMÁN	ARMERÍA
		TECOMÁN
	MANZANILLO	MANZANILLO
CHIAPAS	ZM DE TUXTLA GUTIÉRREZ	BERRIOZÁBAL
		CHIAPA DE CORZO
		TUXTLA GUTIÉRREZ
	TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ	TAPACHULA
	ARRIAGA	ARRIAGA
	CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA
	HUIXTLA	HUIXTLA
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS
	MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA
OCOSINGO		OCOSINGO

OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA

	PALENQUE	PALENQUE
	PICHUCALCO	PICHUCALCO
	PIJIJIAPAN	PIJIJIAPAN
	LAS ROSAS	LAS ROSAS
	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
	SUCHIAPA	SUCHIAPA
	TEOPISCA	TEOPISCA
	TONALÁ	TONALÁ
	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
	VILLAFLORES	VILLAFLORES
	YAJALÓN	YAJALÓN
CHIHUAHUA	ZM DE JUÁREZ	JUÁREZ
	ZM DE CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
	SANTA ROSALÍA DE CAMARGO	CAMARGO
	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
	DELICIAS	DELICIAS
	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
	JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ	JIMÉNEZ
	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
DISTRITO FEDERAL	ZM DEL VALLE DE MÉXICO	COYOACÁN
		CUAJIMALPA DE MORELOS
		GUSTAVO A. MADERO
		IZTACALCO
		IZTAPALAPA
		TLÁHUAC
		TLALPAN
		XOCHIMILCO
DURANGO	ZM DE LA LAGUNA	GÓMEZ PALACIO
		LERDO
	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO
	EL SALTO	PUEBLO NUEVO
	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO
GUANAJUATO	ZM DE LEÓN	LEÓN
		SILAO
	ZM DE SAN FRANCÍSCO DEL RINCÓN	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
	ZM DE MOROLEÓN-URIANGATO	MOROLEÓN
		URIANGATO
	ZM DE LA PIEDAD-PÉNJAMO	PÉNJAMO
	ZM DE CELAYA	CELAYA
	GUANAJUATO	GUANAJUATO
	IRAPUATO	IRAPUATO
	SALVATIERRA	SALVATIERRA
	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ
	ABASOLO	ABASOLO
	ACÁMBARO	ACÁMBARO
	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE
	CORTAZAR	CORTAZAR
	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
	SALAMANCA	SALAMANCA
	SAN FELIPE	SAN FELIPE

SAN JOSÉ ITURBIDE	SAN JOSÉ ITURBIDE
JUVENTINO ROSAS	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS

GUERRERO	ZM DE ACAPULCO	ACAPULCO DE JUÁREZ
		COYUCA DE BENÍTEZ
	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ÁLVAREZ
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	PUNGARABATO
	TÉCPAN DE GALEANA	TÉCPAN DE GALEANA
	ARCELIA	ARCELIA
	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES
	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ÁLVAREZ
	CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
	ZIHUATANEJO	ZIHUATANEJO DE AZUETA
	OMETEPEC	OMETEPEC
	PETATLÁN	PETATLÁN
	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCÓN
	TELOLOAPAN	TELOLOAPAN
	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT
	ZUMPANGO DEL RÍO	EDUARDO NERI
HIDALGO	ZM DEL VALLE DE MÉXICO	TIZAYUCA
	ZM DE PACHUCA	PACHUCA DE SOTO
		MINERAL DE LA REFORMA
	ZM DE TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
		TULANCINGO DE BRAVO
	ZM DE TULA	TLAXCOAPAN
		TULA DE ALLENDE
	ACTOPAN	ACTOPAN
	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES
	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN
	CIUDAD SAHAGÚN-TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
	TEPEJI DE OCAMPO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO

JALISCO	ZM DE GUADALAJARA	GUADALAJARA
		EL SALTO
		TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
		TLAQUEPAQUE
		TONALÁ
		ZAPOPAN
	ZM DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ZM DE OCOTLÁN	OCOTLÁN
		PONCITLÁN
	LA BARCA-BRISEÑAS	LA BARCA
	YURÉCUARO-LA RIBERA	AYOTLÁN
	ARANDAS	ARANDAS
	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO
	CIUDAD GUZMÁN	ZAPOTLÁN EL GRANDE
	CHAPALA	CHAPALA
	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE
	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS
	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES

MÉXICO	ZM DEL VALLE DE MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
		CHALCO
		CHIMALHUACÁN
		ECATEPEC DE MORELOS

		IXTAPALUCA
		JUCHITEPEC
		NEZAHUALCÓYOTL
		NICOLÁS ROMERO
		LA PAZ
		TECÁMAC
		TEOTIHUACÁN
		TEQUIXQUIAC
		TEXCOCO
		TEZOYUCA
		TLALNEPANTLA DE BAZ
		TULTEPEC
		TULTITLÁN
		ZUMPANGO
		CUAUTITLÁN IZCALLI
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
	ZM DE TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
		TOLUCA
		ZINACANTEPEC
	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
	TEJUPILCO DE HIDALGO	TEJUPILCO
MICHOACÁN DE OCAMPO	ZM DE MORELIA	MORELIA
	ZM DE ZAMORA-JACONA	JACONA
		ZAMORA
	ZM DE LA PIEDAD-PÉNJAMO	LA PIEDAD
	CIUDAD LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS
	URUAPAN	URUAPAN
ZITÁCUARO	ZITÁCUARO	
APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	APATZINGÁN	
CIUDAD HIDALGO	HIDALGO	
MARAVATÍO DE OCAMPO	MARAVATÍO	
PÁTZCUARO	PÁTZCUARO	
SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO	
ZACAPU	ZACAPU	
MORELOS	ZM DE CUERNAVACA	CUERNAVACA
		EMILIANO ZAPATA
		JIUTEPEC
		TEMIXCO
		TLALTIZAPÁN
		XOCHITEPEC
	ZM DE CUAUTLA	CUAUTLA
		YAUTEPEC
NAYARIT	ZM DE PUERTO VALLARTA	BAHÍA DE BANDERAS
	ZM DE TEPIC	XALISCO
		TEPIC
	TUXPAN	TUXPAN
	ACAPONETA	ACAPONETA
	COMPOSTELA	COMPOSTELA
	IXTLÁN DEL RÍO	IXTLÁN DEL RÍO
	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA
	TECUALA	TECUALA

NUEVO LEÓN	ZM DE MONTERREY	APODACA
		CADEREYTA JIMÉNEZ
		GARCÍA
		SAN PEDRO GARZA GARCÍA
		GRAL. ESCOBEDO
		GUADALUPE
		JUÁREZ

		MONTERREY
		SANTA CATARINA
		SANTIAGO
	ANÁHUAC	ANÁHUAC
	LINARES	LINARES
	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS
	CIUDAD SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO
OAXACA	ZM DE OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ
		SAN ANTONIO DE LA CAL
		SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA
	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
PUEBLA	ZM DE PUEBLA-TLAXCALA	AMOZOC
		HUEJOTZINGO
		PUEBLA
		SAN ANDRÉS CHOLULA
		SAN MARTÍN TEXMELUCAN
		SAN PEDRO CHOLULA
	ZM DE TEHUACÁN	TEHUACÁN
ZM DE TEZIUTLÁN	TEZIUTLÁN	
CIUDAD DE AJALPAN	AJALPAN	
CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	CHIGNAHUAPAN	
HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	
TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	
TEPEACA	TEPEACA	
ZACATLÁN	ZACATLÁN	
ACATLÁN DE OSORIO	ACATLÁN	
ATLIXCO	ATLIXCO	
SAN JERÓNIMO COYULA		
CIUDAD SERDÁN	CHALCHICOMULA DE SESMA	
IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	
QUERÉTARO	ZM DE QUERÉTARO	CORREGIDORA
		EL MARQUÉS
		QUERÉTARO
	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO
	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN
QUINTANA ROO	ZM DE CANCÚN	ISLA MUJERES
		BENITO JUÁREZ
	CHETUMAL	OTHÓN P. BLANCO
	COZUMEL	COZUMEL
	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD
	TULUM	TULUM

SAN LUIS POTOSÍ	ZM DE SAN LUIS POTOSÍ-SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SAN LUIS POTOSÍ
		SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
	ZM DE RÍOVERDE-CIUDAD FERNÁNDEZ	CIUDAD FERNÁNDEZ
		RIOVERDE
	CÁRDENAS	CÁRDENAS
	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
	ÉBANO	EBANO
	MATEHUALA	MATEHUALA
	SALINAS DE HIDALGO	SALINAS
	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE
SINALOA	CULIACÁN ROSALES	CULIACÁN
	MAZATLÁN	MAZATLÁN
	EL ROSARIO	ROSARIO

	GUAMÚCHIL	SALVADOR ALVARADO
	NAVOLATO	NAVOLATO
	LICENCIADO BENITO JUÁREZ (CAMPO GOBIERNO)	
SONORA	ZM DE GUAYMAS	EMPALME
		GUAYMAS
	CIUDAD OBREGÓN	CAJEME
	ESPERANZA	
	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
	HEROICA CABORCA	CABORCA
	HERMOSILLO	HERMOSILLO
	MIGUEL ALEMÁN (LA DOCE)	
	HUATABAMPO	HUATABAMPO
	MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA
	NAVOJOA	NAVOJOA
	HEROICA NOGALES	NOGALES
PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	
SAN LUIS RÍO COLORADO	SAN LUIS RÍO COLORADO	
TABASCO	ZM DE VILLAHERMOSA	CENTRO
	CÁRDENAS	CÁRDENAS
	COMALCALCO	COMALCALCO
	MACUSPANA	MACUSPANA
	PARAÍSO	PARAÍSO
	FRONTERA	CENTLA
	CUNDUACÁN	CUNDUACÁN
	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO
	TEAPA	TEAPA
	TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ	TENOSIQUE
TAMAULIPAS	ZM DE TAMPICO	ALTAMIRA
		CIUDAD MADERO
		TAMPICO
	ZM DE REYNOSA-RÍO BRAVO	REYNOSA
		RÍO BRAVO
	ZM DE MATAMOROS	MATAMOROS
	ZM DE NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO
	CIUDAD MANTE	EL MANTE
	CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	MIGUEL ALEMÁN
	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO
	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO
	CIUDAD VICTORIA	VICTORIA

TLAXCALA	ZM DE PUEBLA-TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
		ZACATELCO
	ZM DE TLAXCALA-APIZACO	APIZACO
		SANTA CRUZ TLAXCALA
		TLAXCALA
		TOTOLAC
	CALPULALPAN	CALPULALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZM DE VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RÍO
		VERACRUZ
	ZM DE XALAPA	BANDERILLA
		XALAPA
	ZM DE POZA RICA	COATZINTLA
		PAPANTLA
		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLÁN
	ZM DE ORIZABA	ORIZABA

		RÍO BLANCO
	ZM DE MINATITLÁN	COSOLEACAQUE
	ZM DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
		IXHUATLÁN DEL SURESTE
		NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
	ZM DE ACAYUCAN	ACAYUCAN
	JOSÉ CARDEL	LA ANTIGUA
	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
	ÁLAMO	ÁLAMO TEMAPACHE
	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA	
TLAPACOYAN	TLAPACOYAN	
TLACOTALPAN	TLACOTALPAN	
YUCATÁN	ZM DE MÉRIDA	KANASÍN
		MÉRIDA
		UMÁN
	CAMPESTRE-FLAMBOYANES	PROGRESO
	PROGRESO	
	HUNUCMÁ	HUNUCMÁ
	IZAMAL	IZAMAL
	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	MOTUL
	TEKAX DE ÁLVARO OBREGÓN	TEKAX
	TICUL	TICUL
	TIZIMÍN	TIZIMÍN
	VALLADOLID	VALLADOLID
ZACATECAS	ZM DE ZACATECAS-GUADALUPE	GUADALUPE
		ZACATECAS
	FRESNILLO	FRESNILLO
	VÍCTOR ROSALES	CALERA
	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	JEREZ
	LORETO	LORETO
	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE
	SOMBRERETE	SOMBRERETE
	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO

Anexo II. Documentos del Expediente Técnico

I.- Integración del Expediente Técnico de Obras

La integración del expediente técnico se efectuará conforme a lo dispuesto en: la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las Reglas y el Manual de Operación del Programa, y en la demás normatividad federal y local aplicables.

I.1.- Fase de aprobación del proyecto

a) Plan de Acción Integral.

b) Documento que señale la justificación y características del proyecto, así como la problemática a resolver, para proyectos que no formen parte de un Plan de Acción Integral.

c) Para los proyectos de la Vertiente Intervenciones Preventivas, Diagnóstico Comunitario y Participativo

d) Anexo Técnico de Autorización (Formato PH-01).

e) Programa o calendario de trabajo para la ejecución del proyecto.

f) Para obras por contrato, presupuesto detallado por concepto de gasto, que incluya la información de Análisis de Precios Unitarios.

g) Para obras por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos

h) Proyecto ejecutivo de la obra. Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

i) Planos de macro y micro localización del proyecto, indicando, en su caso, calle, colonia, calles entre las que se localiza, así como la ubicación geográfica (georreferenciación).

j) Documentos que acrediten el cumplimiento de las autorizaciones federales y/o locales que procedan, requeridos para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la naturaleza de éste y a la normatividad

aplicable (validación o dictamen de factibilidad de la autoridad competente, permisos de construcción, de usos del suelo, de impacto ambiental, entre otros).

k) Autorización del Cabildo para la ejecución de la obra; así como la suficiencia presupuestal para la aportación municipal, en su caso.

l) Constancia que acredite la propiedad del inmueble, en su caso.

I.2.- Fase de ejecución y conclusión del proyecto

a) Anexo técnico de cancelación o de modificación, en su caso.

b) Copia de oficio de aprobación de la Delegación de la SEDATU.

c) Documentos que acrediten el procedimiento de contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o licitación pública nacional), en su caso.

d) Contrato suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto, en su caso.

e) Garantías o fianzas, en su caso.

f) Documentación comprobatoria del gasto (facturas, recibos, listas de raya, contratos, estimaciones de obra pagadas acompañadas de los respectivos números generadores, notas de bitácora controles de calidad, análisis, cálculo e integración de importes de cada estimación, ajustes de costos, entre otros).

g) Cédula o formato resumen de la documentación comprobatoria del gasto (debidamente requisitada que incluya número de obra, polígono, fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes del proveedor, descripción del gasto, precio unitario y monto total), capturado en el Sistema de Información.

h) Reportes de avances físicos y financieros trimestrales, capturados en el Sistema de Información.

i) Informes de supervisión, externa o del Ejecutor, incluyendo fotografías.

j) Bitácora electrónica de obra.

k) Memoria fotográfica del proyecto (antes, durante y después de la ejecución del proyecto) previamente capturada en Sistema de Información, incluyendo las de letreros y placas.

l) Instrumento de registro de beneficiarios (Cédula de Proyectos Hábitat), en su caso, capturado en el Sistema de Información.

m) Estimación de finiquito, en su caso.

n) Acta de entrega-recepción de la obra.

o) Oficio de autorización y liberación de recursos del Ejecutor para el pago de anticipos y estimaciones.

p) Para obras por administración directa, acuerdo administrativo de ejecución de la obra, que contenga: Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar; datos relativos a la autorización de la inversión respectiva; Importe total de los trabajos, plazo de ejecución de los trabajos; identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos; los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos; las normas de calidad y especificaciones de construcción

q) Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos; bitácora de obra, lugar y fecha de su firma, y nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo.

r) Para obras por contrato, dictamen técnico que fundamenta la suscripción del convenio modificatorio y convenio modificatorio al contrato de obra pública; en su caso.

s) Registro del título de propiedad del inmueble producto de la obra pública, cuando proceda.

II.- Integración del Expediente Técnico de Acciones

La integración del expediente técnico se efectuará conforme a lo dispuesto en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en las Reglas y el Manual de Operación, y de la demás normatividad federal y local aplicables.

II.1.- Fase de aprobación del proyecto

a) Plan de Acción Integral.

b) Documento que señale la justificación y características del proyecto, así como la problemática a resolver, para proyectos que no formen parte de un Plan de Acción Integral.

c) Para los proyectos de la Vertiente Intervenciones Preventivas, Diagnóstico Comunitario y Participativo

d) Anexo Técnico de Autorización (Formato PH-01).

e) Programa o calendario de trabajo para la ejecución del proyecto.

f) Presupuesto detallado del gasto

g) Descripción del proyecto

h) Planos de macro y micro localización del proyecto, indicando, en su caso, calle, colonia, calles entre las que se localiza, así como la ubicación geográfica (georreferenciación).

i) Términos de referencia, en su caso.

II.2.- Fase de ejecución y conclusión del proyecto

a) Anexo técnico de cancelación o de modificación, en su caso.

b) Copia del oficio de aprobación de la Delegación de la SEDATU.

c) Contrato o convenio de colaboración suscrito con el proveedor, en su caso.

d) Garantías o fianzas, en su caso.

e) Documentación comprobatoria del gasto (facturas y recibos, entre otros).

f) Cédula o formato resumen de la documentación comprobatoria del gasto (debidamente requisitada que incluya número de obra, Polígono Hábitat, fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes del proveedor, descripción del gasto, precio unitario y monto total), capturado en el Sistema de Información.

g) Reportes de avances físicos y financieros trimestrales, capturados en el Sistema de Información.

h) Informes de supervisión, incluyendo fotografías.

i) Memoria fotográfica del proyecto (antes, durante y después de la ejecución del proyecto) previamente capturada en Sistema de Información, incluyendo las de letreros y placas.

j) Instrumento de registro de beneficiarios (Cédula de Proyectos Hábitat), en su caso, capturado en el Sistema de Información.

k) Informe de resultados de la acción.

l) Memoria descriptiva,

Para cada Modalidad y en determinados tipos de proyecto, se requiere documentación complementaria para su respectivo expediente técnico. Ésta se detalla en el Manual de Operación.

Anexo III. Indicadores de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa

Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	1.- Porcentaje de polígonos Hábitat atendidos	(Número de Polígonos Hábitat atendidos en el año / Número de Polígonos Hábitat identificados) *100	Porcentaje	Trimestral
Propósito	2.- Porcentaje de hogares beneficiados	(Número de hogares beneficiados en el año / Número de hogares residentes en las zonas de actuación identificadas) *100	Porcentaje	Trimestral
Propósito	3.- Hogares atendidos con redes de servicios básicos y obras de infraestructura complementaria	Número de hogares atendidas con redes de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad) y obras de infraestructura complementaria (alumbrado público, guarniciones, banquetas y recubrimiento de calles) desde 2014	Hogar	Anual
Propósito	4.- Porcentaje de beneficiarios de 12 a 29 años de la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario que no estudian y no trabajan	(Número de hombres y mujeres de 12 a 29 años beneficiados con acciones sociales que no estudian ni trabajan / el total de beneficiarios de la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario) * 100	Porcentaje	Anual
Propósito	5.- Porcentaje de proyectos de capacitación para el trabajo certificados por las instancias locales	(Número de proyectos certificados de capacitación para el trabajo de la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario / el total de proyectos de capacitación para el trabajo de la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	6.- Proyectos para fomentar la organización y participación comunitaria	Número de proyectos para la organización y participación comunitaria realizados en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	7.- Porcentaje de proyectos para promover la igualdad entre hombres y mujeres	(Número de proyectos para el desarrollo de capacidades individuales, prevención de la violencia y promoción de la equidad de género, realizadas en el año / total de proyectos de la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario) *100	Porcentaje	Trimestral
Componente	8.- Porcentaje de mujeres beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario	(Número de mujeres beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario en el año / Total de personas beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario en el año) *100	Porcentaje	Trimestral
Componente	9.- Redes de servicios básicos apoyadas	Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad introducidas o mejoradas en el año	Metro lineal	Trimestral
Componente	10.- Proyectos apoyados para el saneamiento del entorno	Número de proyectos apoyados para la introducción de equipo y mobiliario para la recolección de residuos sólidos en las zonas de actuación del Programa y para la instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua en el año	Proyecto	Trimestral

Componente	11.- Redes de alumbrado público apoyadas	Número de luminarias introducidas o mejoradas en el año	Luminaria	Trimestral
Componente	12.- Centros de Desarrollo Comunitario apoyados	Número de centros de desarrollo comunitario construidos, habilitados, ampliados y/o equipados en el año	Centro	Trimestral
Componente	13.-Vialidades construidas	Número de metros cuadrados de vialidades construidas en el año	Metro cuadrado	Trimestral
Componente	14.- Proyectos para la planeación	Número de proyectos de la modalidad de Promoción del Desarrollo Urbano en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	15.- Proyectos para la protección, conservación o revitalización de sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO	Número de proyectos para la protección, conservación o revitalización de los sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO apoyados en el año.	Proyecto	Trimestral

Anexo IV Esquema de Contraloría Social

El Esquema de Contraloría Social del Programa, estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, comprende lo siguiente:

a) El instrumento de difusión de la información del Programa, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx. Estos procedimientos estarán contenidos en el Cuaderno de Trabajo de los Comités de Contraloría Social del Programa.

b) En la página electrónica de la SEDATU se podrán consultar el Cuaderno de Trabajo de los Comités, la Guía Operativa de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

c) Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría; de organizar las visitas de verificación por parte de los Comités, para que elaboren las cédulas de vigilancia; así como de capturar semestralmente, en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública, la información de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales que elaboren los Comités.

d) La UPAIS entregará información a las delegaciones SEDATU, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de contraloría social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.

e) Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de cédulas de vigilancia y de informes, recopilación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social.

f) El Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención ciudadana de la SEDATU.

g) Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales, los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores entregarán a la Delegación copia de estos documentos.

h) Las Delegaciones o en su caso, la UPAIS podrán convenir con los gobiernos municipales las siguientes actividades: la entrega a los Comités de Contraloría Social de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités; la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales, elaborados por los Comités.

i) Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales y municipales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, así como su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los gobiernos municipales y de los Comités en materia de contraloría social.

Anexo V. Cédula de Proyectos Hábitat

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO

CÉDULA DE PROYECTOS HÁBITAT 2014

FOLIO PROGRAMA/PROYECTO |_|_|_|_|_|_|_|_|_| DÍA |_|_| MES |_|_| AÑO |_|_|_|_|

I. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

ENTIDAD FEDERATIVA * |_____| CLAVE DE ENTIDAD |_|_| CLAVE DE AGEB |_|_|_|-|_|

MUNICIPIO O DELEGACIÓN * |_____| CLAVE DE MUNICIPIO |_|_|_| CLAVE DE MANZANA |_|_|_|

LOCALIDAD * |_____| CLAVE DE LOCALIDAD |_|_|_|_| CLAVE DE POLÍGONO |_|_|_|_|_|_|_|_|

II. DOMICILIO

*UTILIZAR LOS CATÁLOGOS **TIPO DE VIALIDAD** Y **TIPO DE ASENTAMIENTO** UBICADOS A LA DERECHA, PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA, O **MARCAR** [X] *EN EL RECUADRO*
SI TIPO DE VIALIDAD SON CÓDIGOS 23, 24, 25, 26, 27 NO LLENAR NOMBRE DE VIALIDAD.
*SI EL DOMICILIO CONTIENE LOTE Y MANZANA REGISTRALOS EN EL RUBRO DE **NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR** (EJEMPLO: NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR **LOTE 20 MANZANA 61**)*

TIPO DE VIALIDAD |_|_| NOMBRE DE LA VIALIDAD |_____| NINGUNO ☐

NÚMERO EXTERIOR * |_____| LETRA |_____| DOMICILIO CONOCIDO ☐ SIN NÚMERO EXT. ☐

NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR |_____| NÚMERO INTERIOR |_____| LETRA |_____| SIN NÚMERO INT. ☐

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO |_|_| NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO |_____| NINGUNO ☐

CÓDIGO POSTAL |_|_|_|_|_| NINGUNO ☐

ENTRE VIALIDADES:

1. TIPO DE VIALIDAD |_|_| NOMBRE DE LA VIALIDAD |_____| NINGUNO ☐
2. TIPO DE VIALIDAD |_|_| NOMBRE DE LA VIALIDAD |_____| NINGUNO ☐

VIALIDAD POSTERIOR:

TIPO DE VIALIDAD |_|_| NOMBRE DE LA VIALIDAD |_____| NINGUNO ☐

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN |_____|

SÓLO PARA VIVIENDAS SIN AMANZANAMIENTO, CASERÍOS DISPERSOS O REFERIDAS A UNA VÍA DE COMUNICACIÓN

REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE LAS SECCIONES A O B SEGÚN CORRESPONDA Y LA SECCIÓN C PARA AMBOS CASOS

SECCIÓN A / CARRETERA

*SI LA VIVIENDA ESTÁ SOBRE UNA **CARRETERA** ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA Y EL CÓDIGO DE LA CARRETERA.*

	ADMINISTRACIÓN:	DERECHO DE TRÁNSITO:	Código: Número de Carretera
VIALIDAD			
ENTRE:			
VIALIDAD 1			
VIALIDAD 2			
VIALIDAD POSTERIOR			

SECCIÓN B / BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA O VEREDA

*SI LA VIVIENDA ESTÁ SOBRE **BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, O VEREDA**, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

	MARGEN: (en función del tramo)
VIALIDAD	
ENTRE:	
VIALIDAD 1	
VIALIDAD 2	
VIALIDAD POSTERIOR	

SECCIÓN C / DATOS VÍA DE COMUNICACIÓN

*SI LA VIVIENDA ESTÁ SOBRE **CARRETERA, BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, O VEREDA**, ANOTAR LA OPCI QUE CORRESPONDA.*

	TRAMO: (Población)		CADENAMIENTO:	
	ORIGEN:	DESTINO:	KILÓMETRO:	METRO:
ENTRE:				
V1	ORIGEN:	DESTINO:	KILÓMETRO:	METRO:
V2	ORIGEN:	DESTINO:	KILÓMETRO:	METRO:
VIALIDAD POSTERIOR:				
	ORIGEN:	DESTINO:	KILÓMETRO:	METRO:

" Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas "

" Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social ".

_____
Firma o huella del Beneficiario

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO

1

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

III. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

1. ¿Quién es la persona interesada en recibir el apoyo por parte del Programa Social?

INTERESADA (O) NOMBRE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S) | CORREO ELECTRÓNICO

CÓNYUGE NOMBRE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S) | CORREO ELECTRÓNICO

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA PERSONA INTERESADA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
2. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con el jefe(a) del hogar?	Jefe(a) del hogar ..... 01 Cónyuge ..... 02 Hijo(a) ..... 03 Padre o madre ..... 04 Hermano(a) ..... 05 Nieto(a) ..... 06 Nuera o yerno ..... 07 Suegro(a) ..... 08 Hijastro(a) / entenado(a) ..... 09 Sobrino(a) ..... 10 Otro parentesco ..... 11 No tiene parentesco 12
3. ¿(NOMBRE) es hombre o mujer? *	Hombre ..... 1 Mujer 2
4. Actualmente ¿cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)?	Vive en unión libre ..... 1 Es casado (a) ..... 2 Está separado (a) ..... 3 Es divorciado (a) ..... 4 Es viudo (a) ..... 5 Es soltero (a) 6
6. ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?	Menores de un año ..... 00 98 años o más 98
6. ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)?* *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL.*	Día Mes Año
7. ¿(NOMBRE) tiene CURP?	Sí ..... 1 Sí, pero no la tiene al momento de la entrevista ..... 2 NO ..... 3 → PASE A 9
8. ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)? * *SI LA CURP INCLUYE EL NÚMERO CERO, ANÓTELO CON EL SIGUIENTE FORMATO: Ø*	
9. ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento? *SÓLO EN CASO DE NO CONTAR CON LA CURP*	Sí ..... 1 Sí, pero no la tiene al momento de la entrevista ..... 2 NO 3

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
10. ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)? * *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL.*	Aguascalientes ..... 01 Baja California ..... 02 Baja California Sur ..... 03 Campeche ..... 04 Coahuila ..... 05 Colima ..... 06 Chiapas ..... 07 Chihuahua ..... 08 Distrito Federal ..... 09 Durango ..... 10 Guanajuato ..... 11 Guerrero ..... 12 Hidalgo ..... 13 Jalisco ..... 14 México ..... 15 Michoacán ..... 16 Morelos ..... 17 Nayarit ..... 18 Nuevo León ..... 19 Oaxaca ..... 20 Puebla ..... 21 Querétaro ..... 22 Quintana Roo ..... 23 San Luis Potosí ..... 24 Sinaloa ..... 25 Sonora ..... 26 Tabasco ..... 27 Tamaulipas ..... 28 Tlaxcala ..... 29 Veracruz ..... 30 Yucatán ..... 31 Zacatecas ..... 32 Extranjero 33
11. ¿ (NOMBRE) habla algún dialecto o lengua indígena?	SÍ ..... 1 NO ..... 2 → PASE A 13
12. ¿(NOMBRE) habla español?	SÍ ..... 1 NO 2
13. De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(ella / él) se considera indígena?	SÍ ..... 1 NO 2
14. ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?	SÍ ..... 1 NO 2
15. ¿Cuál fue el último grado y nivel que (NOMBRE) aprobó en la escuela? *ANOTAR EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS APROBADOS) Y LUEGO EL NIVEL*	GRADO 1 año ..... 1 2 años ..... 2 3 años ..... 3 4 años ..... 4 5 años ..... 5 6 años ..... 6 NIVEL Kinder o preescolar ..... 01 Primaria ..... 02 Secundaria ..... 03 Preparatoria o bachillerato ..... 04 Normal básica ..... 05 Carrera técnica o comercial con primaria completa ..... 06 Carrera técnica o comercial con secundaria completa ..... 07 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa ..... 08 Profesional ..... 09 Posgrado (maestría o doctorado) ..... 10 Ninguno ..... 11 Grado __ Nivel __
16. ¿Actualmente (NOMBRE) acude a la escuela?	SÍ ..... 1 NO 2

PREGUNTA
17. Actualmente, ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir servicios de salud? *ANOTAR EL CÓDIGO DE RESPUESTA EN CADA LÍNEA ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS*
18. Actualmente (NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por: *ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS DE ACUERDO A LA PREGUNTA 17*
19. En su trabajo principal del mes pasado (NOMBRE) se desempeña como... *NO LEER LAS OPCIONES Y REGISTRAR LA OCUPACIÓN PRINCIPAL*
20. ¿(NOMBRE) es jubilado(a) o pensionado(a)?
21. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que puedan dejar recado?

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO E

ANEXO "A" SATISFACCIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LOS SERVICIOS

(CURSOS, TALLERES O TUTORÍAS)

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
1. ¿Cuál es el motivo principal de tomar el curso, taller o tutoría? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS	Ingreso personal o familiar ..... 01 Desarrollo personal o familiar ..... 02 Aprovechar el tiempo libre ..... 03 Otra ..... 04 Especificar: _____

	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
2. Evaluación del instructor ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN				
1. Conocimiento y dominio del tema	☐	☐	☐	☐
2. Cumplió con el objetivo	☐	☐	☐	☐
3. Aclaración de dudas	☐	☐	☐	☐
3. Evaluación del curso, taller o tutoría ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
1. Aplicar lo aprendido en la vida cotidiana	☐	☐	☐	☐
2. Duración de las clases o sesiones	☐	☐	☐	☐
3. En qué medida cumplió con sus expectativas	☐	☐	☐	☐

4. ¿Recomendaría a un familiar o conocido tomar este curso, taller o tutoría? ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA	SI ..... 1 NO ..... 2 __

	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
5. ¿Como calificó el material didáctico, insumos y materias primas utilizadas en el desarrollo del curso, taller o tutoría? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN				
1. Material didactico utilizado en la exposición	☐	☐	☐	☐
2. Materias primas que se hayan otorgado	☐	☐	☐	☐
3. Insumos en general	☐	☐	☐	☐
6. Evaluación de las instalaciones y equipo donde se impartió el curso, taller o tutoría ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
1. La ambientación y el lugar	☐	☐	☐	☐

7. Sugerencias y/o observaciones que permitan mejorar el servicio:

ANEXO "B" SATISFACCIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LAS INSTALACIONE

(LLENAR SÓLO PARA CURSOS, TALLERES O TUTORÍAS REALIZADAS EN INMUEBLES CONSTRUIDOS POR HÁBIT

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTA		
1. ¿Cómo califica la ubicación del inmueble respecto a la cercanía de su domicilio particular? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐
2. ¿Cómo califica las condiciones físicas del inmueble? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐
3. ¿Cómo califica el mobiliario y equipo con que cuenta el inmueble? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐
4. ¿Cómo califica la seguridad del inmueble? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐
5. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el inmueble? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐
6. ¿A qué actividades acude? ☒ MARCAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS	Capacitación en oficios ..... Capacitación en manualidades ..... Capacitación para el desarrollo humano ..... Actividades deportivas ..... Servicios de salud ..... Asistencia legal ..... Asistencia psicológica ..... Actividades culturales y recreativas ..... Otra ..... Especificar: _____		
7. ¿Con qué frecuencia acude? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN. SI MARCÓ "SEMANALMENTE" O "MENSUALMENTE", ANOTAR CUÁNTAS VECES	Diario ..... 01 Semanalmente ..... 02 ¿Cuantas ve Mensualmente ..... 03 ¿Cuantas ve		
8. ¿Cómo califica la atención que recibe por parte del personal que labora en el inmueble? ☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	EXCELENTE ☐	BUENO ☐	REGULA ☐

9. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar los servicios e instalaciones del inmueble?

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO E

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

3

PROGRAMA HÁBITAT 2014

Objetivo General: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
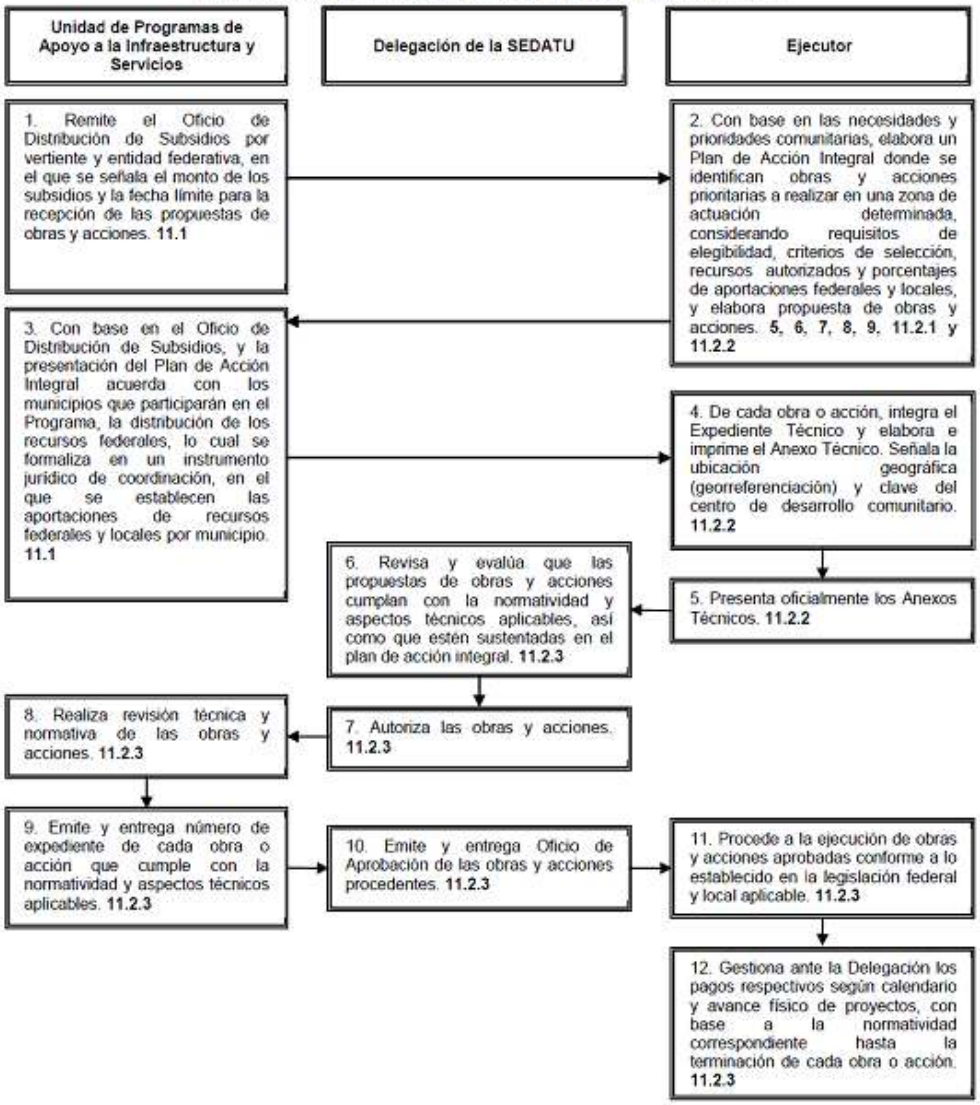
FLUJOGRAMA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS